



ZKIA. / NÚM.
2021/011905

DATA / FECHA
29/12/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante Decreto de Alcaldía nº 7519 de fecha 19 de noviembre de 2020, con ocasión de la situación de crisis sanitaria con carácter excepcional se resolvió la renovación automática y en su caso a la prórroga de la totalidad de las autorizaciones de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería que constaban en el ANEXO que se acompañaba a la anterior Resolución, extendiendo su vigencia durante el ejercicio 2021 con las siguientes excepciones:

- En lo referido a las terrazas y veladores de carácter "ordinario" concedidas en el ejercicio 2019 que fueron renovadas para el ejercicio 2020 y las concedidas o que vayan a ser concedidas con carácter de normalidad en el ejercicio 2020, si se modifica la ordenanza fiscal derogada, desde ese momento, la vigencia de la prórroga quedará referida al mismo periodo respecto a lo autorizado en los ejercicios 2019 o 2020 o en las previsiones contenidas en caso para la renovación.
- Respecto a las terrazas y veladores de carácter "extraordinario" concedidas en el ejercicio 2020 que fueron objeto de solicitud durante el periodo de estado de alarma sanitaria y el resto de excepcionales que puedan ser concedidas durante lo que resta del ejercicio 2020, la vigencia de la prórroga quedará condicionada tanto a que en lo que a hostelería se refiere las condiciones de ejercicio de la actividad no vuelvan a ser las anteriores a la declaración del estado de alarma de 14 de marzo, es decir de plena normalidad, como a que no se modifique la ordenanza fiscal derogada.

Considerando que previo a la conclusión del horizonte máximo previsto, se ha cumplido la condición indicada de vuelta de las condiciones de ejercicio de la actividad previas al 14 de marzo de marzo de 2020, ya que el 7 de octubre de 2021 se publicó el DECRETO 39/2021, de 6 de octubre, del Lehendakari, por el que se declara la finalización en Euskadi de la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia de COVID-19 y se determinan medidas para la entrada en una nueva normalidad. Y también la ORDEN de 6 de octubre de 2021, de la Consejera de Salud, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la nueva normalidad una vez declarada por el Lehendakari la finalización de la situación de emergencia que en su anexo contempla la recuperación del aforo al 100% en las actividades hosteleras.

Considerando que con fecha de 17 de noviembre 2021 se ha publicado la ORDEN de 16 de noviembre de 2021, de la Consejera de Salud, por la que

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JON ANDONI URIA GARCIA (Hiriko Eta Auzoetako Lan Eta Zerbitzuen Kudeaketa Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Gestión De Obras y Servicios)		
	MARIA PILAR LEGARDA URIARTE (Udal Zerbitzuko Lege Eta Administrazioiko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Jº Administrativo De Servicios Municipales)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	29/12/2021 12:59:08
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	1/6
 34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a			



ZKIA. /NÚM.
2021/011905

DATA/FECHA
29/12/2021

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

se implantan y modulan las medidas recogidas en la Orden de 6 de octubre de 2021, de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en la nueva normalidad, una vez declarada por el Lehendakari la finalización de la situación de emergencia, en aquellos municipios con una tasa acumulada a catorce días de 150 por 100.000 habitantes de contagios COVID-19.

Considerando que además de lo anterior también se ha aprobado por el Ayuntamiento Pleno la reactivación del Epígrafe d) de la Ordenanza Fiscal reguladora de tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal en su modalidad de Ocupación de Terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se prevé estará en vigor el 1 de Enero de 2022.

Considerando que como consecuencia de la voluntad del equipo de gobierno se resolvió, mediante Decreto de Alcaldía nº 10407 de fecha 19 de noviembre de 2021, la prórroga de la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 de todas aquellas autorizaciones de terrazas que cumplieran con las obligaciones establecidas en Decreto de Alcaldía nº 7519 de fecha 19 de noviembre de 2020, así como la comunicación de la cesación de actividad de terraza a partir de aquella fecha a todas aquellas situadas en calzada, a las cubiertas estables que disponían de elementos fuera de la misma, así como a las instalaciones en acera o zona peatonal (bien ampliada de forma excepcional o autorizada de forma excepcional) que no fuesen legalizadas con anterioridad a aquella fecha.

Resultando que con posterioridad al Decreto de Alcaldía nº 10407 de fecha 19 de noviembre de 2021, el 3 de diciembre de 2021 se publicó el DECRETO 44/2021, de 2 diciembre, del Lehendakari, por el que se declara la situación de emergencia sanitaria en Euskadi, derivada de la pandemia de COVID-19., procediendo así mismo a constituir de modo extraordinario un nuevo Consejo Asesor del LABI.

Resultando que como consecuencia de la reunión celebrada por el LABI con fecha de 28 de diciembre de 2021, el mismo día se ha procedido a la publicación del DECRETO 51/2021, de 28 de diciembre, del Lehendakari, por el que se determinan medidas específicas de prevención, en el ámbito de la declaración de la situación de emergencia sanitaria, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica y para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2., el cual, entre otras medidas, ha dispuesto con carácter general, fijar hasta el 28 de enero de 2022 una limitación de aforos del 60 % en todo tipo de establecimientos y recintos interiores.

Resultando que la Sra Alcaldesa ha dictado instrucción de que se proceda a la prórroga de la totalidad de las autorizaciones de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería que constaban en el ANEXO que

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JON ANDONI URIA GARCIA (Hiriko Eta Auzoetako Lan Eta Zerbitzuen Kudeaketa Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Gestión De Obras y Servicios)		
	MARIA PILAR LEGARDA URIARTE (Udal Zerbitzuko Lege Eta Administrazioiko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Jº Administrativo De Servicios Municipales)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	29/12/2021 12:59:08
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/6
 34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a			



ZKIA. /NÚM. 2021/011905
DATA/FECHA 29/12/2021
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

acompañaba al Decreto de Alcaldía nº 10407 de fecha 19 de noviembre de 2021, y a las que se hubieran autorizado con posterioridad a aquella fecha, extendiendo su vigencia hasta que desaparezca la limitación de aforos en el interior de los locales

Visto el informe de fecha 29 de diciembre de 2021 emitido por la jefa de Servicio Jurídico-Administrativo de Servicios Municipales del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad, con el contenido que obra en el expediente.

Considerando las previsiones del artículo 12 la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación en la Vía Pública de Terrazas y Veladores (BOB Nº 133, de 13 de julio de 2011, modificada en BOB Nº 73, de 19 de abril de 2016), en especial lo previsto en su artículo 12, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.1q), de la vigente Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones legales que tiene conferidas,

RESUELVE

PRIMERO.- Proceder a la prórroga de la totalidad de las autorizaciones de terrazas y veladores de establecimientos de hostelería que constaban en el ANEXO que acompañaba al Decreto de Alcaldía nº 10407 de fecha 19 de noviembre de 2021, y a las que se hubieran autorizado con posterioridad a aquella fecha, extendiendo su vigencia hasta que desaparezca la limitación de aforos en el interior de los locales, circunstancia que conllevará el dictado de la correspondiente Resolución de esta Alcaldía con la indicación expresa de cuál será el procedimiento de vuelta a la normalidad. Ello no obstante, no se prorrogarán las correspondientes a aquellos expedientes que no hayan acreditado el cumplimiento de las condiciones a las que se hacía referencia en el Decreto de Alcaldía nº 7519 de fecha 19 de noviembre de 2020, o en las condiciones de su autorización si hubiese sido posterior a aquella.

SEGUNDO.- Disponer la extensión de la vigencia del croquis o ficha de local expedido en el ejercicio 2020 o 2021, durante la vigencia de la prórroga en el ejercicio 2022.

TERCERO.- Respecto a cada uno de los locales, la eficacia de prórroga quedará condicionada a que por la autoridad competente no se prohíba la apertura para el servicio a las personas de los establecimientos de hostelería y restauración, cuando menos en lo que a las terrazas se refiere, y a lo siguiente:

a) **Presentación hasta el 16.01.2022** en la sede electrónica municipal de la siguiente documentación:

- Para todos los establecimientos documentación acreditativa de la vigencia del seguro de responsabilidad civil para el nuevo

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JON ANDONI URIA GARCIA (Hiriko Eta Auzoetako Lan Eta Zerbitzuen Kudeaketa Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Gestión De Obras y Servicios)		
	MARIA PILAR LEGARDA URIARTE (Udal Zerbitzuko Lege Eta Administrazioiko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Jº Administrativo De Servicios Municipales)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	29/12/2021 12:59:08
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	3/6
 34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a			



ejercicio que cubra específicamente los riesgos en la zona autorizada.

- En el caso de establecimientos autorizados para colocar una terraza que afecte a establecimientos colindantes, actualización de la conformidad de los establecimientos colindantes.
- En el caso de establecimientos autorizados para colocar una terraza que afecte zonas privadas de uso público, actualización de la conformidad de los titulares del espacio afectado.

b) Que no existan deudas con la administración Municipal, circunstancia que se comprobará de oficio.

c) Que se mantenga la vigencia de la licencia de la actividad principal.

La consecuencia tanto de la no presentación en plazo de la documentación indicada en el punto a), como de la comprobación de oficio, bien de la existencia de deudas o de la no vigencia de la licencia de la actividad principal, conllevará la prohibición del ejercicio de la actividad y el desmontaje de las instalaciones hasta su subsanación

CUARTO.- Recordar a los titulares de autorizaciones que:

a) Aquellas fueron concedidas con carácter provisional, con advertencia expresa de que se mantendrán exclusivamente cuando perduren las circunstancias de todo orden que fueron objeto de consideración en su otorgamiento, y no aparezcan nuevas circunstancias que impidan su mantenimiento, sin menoscabo del uso común o del interés general referido al concreto uso del espacio público afectado. En consonancia, la suspensión temporal o definitiva de la terraza por razones de interés público preferente no dará lugar a indemnización alguna y tampoco su modificación de oficio.

b) La prórroga lo es en idénticas condiciones a las contenidas en la autorización inicial, salvo que exista resolución expresa de modificación o que la normativa sectorial imponga mayores restricciones, así:

- La persona titular de la autorización de terraza está obligada a exhibir al público en general, mediante su colocación en la fachada del establecimiento o en el propio ámbito de la terraza autorizada, el documento administrativo acreditativo de la autorización, que referirá el croquis de la instalación autorizada expedido para el ejercicio 2020 ó 2021, que extiende su vigencia al periodo de prórroga del ejercicio 2022.
- La superficie máxima que es posible ocupar es la referida en la referida ficha.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JON ANDONI URIA GARCIA (Hiriko Eta Auzoetako Lan Eta Zerbitzuen Kudeaketa Arloa Zinegotzi Ordezkarria / Concejal Delegado Del Área De Gestión De Obras y Servicios)		
	MARIA PILAR LEGARDA URIARTE (Udal Zerbitzuko Lege Eta Administrazioiko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Jº Administrativo De Servicios Municipales)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	29/12/2021 12:59:08
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	4/6
 34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a			



- El nº aproximado de mesas y sillas y otros elementos que figura en la ficha es el máximo posible en situación de plena normalidad con mobiliario standard. Con ocasión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el número de mesas y sillas vendrá condicionado por las distancias mínimas interpersonales que se establezcan, el número máximo de personas que integren los grupos, los ratios de ocupación y cuantas condiciones se fijen en la normativa general y sectorial que se dicte en relación con la crisis sanitaria.
- El horario de funcionamiento quedará condicionado, si es más restrictivo, al que se fijen en la normativa general y sectorial que se dicte en relación con la crisis sanitaria.
- Deberán cumplir la totalidad de las condiciones que les sean de aplicación sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- En lo referido a las denominadas cubiertas estables, se recuerda la obligatoriedad de respetar las condiciones de su autorización, especialmente la prohibición de cerrar los espacios. La detección de cerramientos no autorizados supondrá la adopción de medidas cautelares inmediatas.

QUINTO.- Comunicar a los interesados que, una vez cumplida la condición temporal a la que se somete la presente prórroga, la situación en la que se encuentran las diferentes instalaciones es idéntica a la expresada en el Decreto de Alcaldía nº 10407 de fecha 19 de noviembre de 2021, referida a 31 de Diciembre de 2021.

SEXTO.- Suspender la eficacia de la Resolución de la Alcaldía 11772/2021 de 22 de diciembre de 2021 hasta que se dicte nueva Resolución por esta Alcaldía, suspendiéndose por lo tanto la realización efectiva de la comunicación a los interesados prevista en la precitada Resolución de la Alcaldía 11772/2021 de 22 de diciembre hasta ese momento.

SÉPTIMO.- Por motivo de interés público suspender la tramitación de cualquier solicitud de autorización, ampliación o modificación referida a terrazas y veladores, con excepción de los cambios de titularidad, hasta que por esta Alcaldía se resuelva expresamente el regreso a una situación de plena normalidad.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados de forma que quede constancia de su recepción, con indicación de que contra el presente acuerdo/resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante este mismo órgano, **en el plazo de un mes** contado a partir del día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JON ANDONI URIA GARCIA (Hiriko Eta Auzoetako Lan Eta Zerbitzuen Kudeaketa Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Gestión De Obras y Servicios)		
	MARIA PILAR LEGARDA URIARTE (Udal Zerbitzuko Lege Eta Administrazioiko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Jº Administrativo De Servicios Municipales)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	29/12/2021 12:59:08
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	5/6
 34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a			



Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE BILBAO que por turno corresponda**, en virtud de la distribución de competencias prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **en el plazo de dos meses** contados, igualmente, a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación.

De formular el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, de conformidad con los artículos 123.2 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En su caso, podrá dirigir el recurso al Juzgado correspondiente, de resultar aplicable la regla segunda del artículo 14.1 de la mencionada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En todo caso podrá interponer cualquier otro recurso o acción que considere aplicable para la mejor defensa de sus derechos.

NOVENO.- Dese traslado a la Policía Local, Ingualde, y a los departamentos de Gestión Tributaria, Tesorería Municipal y Medio Ambiente, los dos últimos a efectos de las comprobaciones de oficio señalados en el dispositivo tercero b) y c).

DÉCIMO.- Devuélvase el expediente al Departamento de Servicios Municipales del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.

Lo manda y firma la Señora Alcaldesa en la Casa Consistorial del Il. Ayuntamiento de Barakaldo, en la fecha señalada en el cajetín de inscripción, siendo suscrito por la Jefa del Servicio y el Concejal Delegado del Área de Gestión de Obras y Servicios para los Barrios y la Ciudad.

El presente Decreto no será válido si no lleva incorporado el cajetín de inscripción del mismo en el Libro de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, obrante al efecto en la Secretaría Municipal, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente. Dokumentuak egiaztatze URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do			
Sinatzailea / Firmado por	AMAIA DEL CAMPO BERASATEGUI (Alkatea / Alcaldesa)		
	ALVARO LLORENTE CRESPO (Idazkari Nagusia / Secretario General)		
	JON ANDONI URIA GARCIA (Hiriko Eta Auzoetako Lan Eta Zerbitzuen Kudeaketa Arloa Zinegotzi Ordezkaria / Concejal Delegado Del Área De Gestión De Obras y Servicios)		
	MARIA PILAR LEGARDA URIARTE (Udal Zerbitzuko Lege Eta Administraziooko Zerbitzu Burua / Jefa Del Sº Jº Administrativo De Servicios Municipales)		
EKS(Egiaztatze Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a	Eguna eta ordua Fecha y Hora	29/12/2021 12:59:08
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	6/6
 34de586b-3a1f-48e4-a6de-2a3e80ee515a			